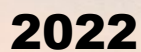


The logo for RADAR, featuring the word "RADAR" in a bold, black, sans-serif font. The letter "A" is stylized with a blue square on its left side and a blue dot on its right side. The background of the logo area is a light blue gradient with abstract geometric shapes and lines.

CUSTOMS & LOGISTICS

# Código de Ética Empresarial

The year "2022" in a bold, black, sans-serif font, positioned in the bottom left corner of the cover. The background of the entire cover is a composite image of a port scene, including a large cargo ship docked at a pier, a white semi-truck, and a commercial airplane flying in the sky. The image is framed by a blue and red border with abstract geometric patterns.

**CONTENIDO**

<b>Índice</b>	<b>2</b>
<b>I.- Mensaje del Director General</b>	<b>4</b>
<b>II.- Presentación</b>	<b>5</b>
<b>III.- Misión, Norte y Valores</b>	<b>6</b>
<b>IV.- Imparcialidad</b>	<b>8</b>
<b>V.- Confidencialidad</b>	<b>8</b>
<b>VI.- Principios Fundamentales de los Agentes Aduanales</b>	<b>11</b>
6.1.- El ejercicio profesional del Agente Aduanal	<b>11</b>
6.2.- Relación del Agente Aduanal con sus Clientes	<b>11</b>
6.3.- Relación del Agente Aduanal con la Autoridad	<b>12</b>
<b>VII.- Principios Fundamentales de los Colaboradores de Radar</b>	<b>13</b>
7.1.- Relación con sus Clientes	<b>13</b>
7.2.- Relación con la Autoridad correspondiente	<b>14</b>
7.3.- Relación con otros Agentes Aduanales	<b>14</b>
7.4.- Relación con sus Colaboradores	<b>15</b>
7.5.- Relación con sus Socios Comerciales	<b>15</b>
7.6.- Relación con los Proveedores	<b>15</b>
7.7.- Relación con la Sociedad en General	<b>16</b>
<b>VIII.- Identificación y Prevención de Conductas Prohibidas</b>	<b>16</b>
8.1.- Corrupción	<b>17</b>
8.2.- Lavado de Dinero	<b>17</b>
8.3.- Contrabando	<b>17</b>
8.4.- Pagos de Facilitación	<b>18</b>
8.5.- Fraude	<b>18</b>
8.6.- Falsedad de Informes	<b>18</b>
8.7.- Regalos y Entretenimiento	<b>18</b>
8.8.- Donaciones	<b>19</b>

## CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL

8.9.- Registros Contables	19
8.10. Conflicto de Intereses	19
<b>IX.- Políticas y Procedimientos</b>	<b>21</b>
<b>X.-Aplicación del Código</b>	<b>21</b>
10.1.- Línea de Denuncia	22
10.1.1.- ¿Quién puede presentar una denuncia?	22
10.1.2.- ¿Cómo se puede presentar una denuncia?	22
10.1.3.- ¿Qué debo hacer si recibo si recibo una denuncia de un tercero?	22
10.1.4.- ¿Debo indicar mi nombre al presentar una denuncia?	22
10.1.5.- ¿Si decido revelar mi identidad al presentar una denuncia, el denunciado lo va a saber?	22
10.2.- Procedimiento de Atención de Denuncias	23
10.3.- Comité de Ética	23
10.4.- Exhortación	24

## I.- MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL



Ten la valentía de decir “no”. Ten la valentía de enfrentarte a la verdad. Haz lo correcto solo porque está bien. Estas son las claves para vivir tu vida con integridad.

W. Clement Stone.

Es una gran satisfacción para mi presentarles el Código de Ética Empresarial de Radar.

Radar es una gran familia con un norte definido, con un camino trazado para lograr los objetivos planteados y para poder recorrer ese camino sin obstáculos ni desviaciones que nos impidan llegar a nuestro destino, es fundamental regular nuestro comportamiento a través de valores y lineamientos que nos orienten a todos.

El éxito y permanencia de nuestra empresa no se puede lograr si nuestra reputación se ve empañada por un actuar contrario a la ética, la transparencia y el respeto irrestricto a los ordenamientos legales.

Les pido que lean y vivan este Código, que si detectan algún acto que vaya en contra de los principios y valores que aquí se regulan no duden en denunciarlo, con la confianza de que serán escuchados y apoyados.

**Gracias por ser parte de la gran familia RADAR**

**Jorge Shaw**

## II.- PRESENTACIÓN

**“Lo que sucede en las empresas repercute más allá de su propio espacio”,** frase que para Radar se traduce en que la actuación de cualquier compañía tiene consecuencias en cualquier ámbito de la sociedad, considerando que nuestra empresa forma parte de uno de los sectores estratégicos del País, por lo que, a través del presente Código de Ética Empresarial, Radar pretende prevenir y combatir conductas ilícitas, marcando la pauta desde nuestros colaboradores, proveedores de servicios, socios comerciales y clientes, siendo su cumplimiento imprescindible para alcanzar los objetivos de la empresa, garantizando su seguridad jurídica.

El presente documento recoge los patrones, valores y prácticas de Radar, los cuales deben reflejarse en la forma en que la empresa se conduce y se desempeña, permitiendo contar con lineamientos claros que establecen pautas de conducta que deben respetarse y cumplirse en sus acciones diarias, dentro y fuera de la organización.

Este Código es una normativa interna de cumplimiento obligatorio, con consecuencias administrativas que pueden derivar desde una amonestación verbal, hasta una rescisión de contrato y, en casos graves, denuncias ante las autoridades competentes por la posible comisión de Delitos.

Cumplir con nuestro Código de Ética Empresarial nos llevará a tener siempre la satisfacción de actuar de forma leal con nuestra empresa y con nosotros mismos, en un ambiente de confianza, cordialidad, transparencia y apegado a derecho.

Por lo anterior, Radar exhorta a todos nuestros colaboradores, proveedores de servicios, socios comerciales y clientes a alinear sus valores éticos y morales a los de Radar, con el fin de conocerlos, entenderlos, aceptarlos y vivirlos para poder interactuar dentro de un marco común de integridad.

**Claudia Peña**

Directora Legal.

### III.- MISIÓN, NORTE Y VALORES

**MISIÓN.** - La misión de Radar es administrar estratégicamente la cadena de suministro del comercio exterior. En todo momento, nuestros esfuerzos van encaminados a lograr nuestro objetivo. Nuestros colaboradores, directivos y accionistas saben que esta es nuestra razón de ser.

**NORTE.** - Nuestro norte es ser la mejor opción en soluciones logísticas de México. El rumbo y dirección que aspiramos tomar en Radar nos da un norte claro de hacia donde vamos, nuestros pasos, acciones, compromisos y esfuerzos van dirigidos a ello.

**VALORES.** - La cultura corporativa de Radar está basada en cuatro valores fundamentales que son los cimientos en los cuales se sostiene, a esos valores los conocemos como **VIDI**.



**Visión.** - Contamos con preparación y experiencia para adaptarnos al cambio, manteniéndonos siempre a la vanguardia.

**Innovación.** - Herramienta clave de reinención para competir en procesos, plataformas y servicios,

**Disposición.** - Pasión por el trabajo, que nos mueve a estar siempre listos para la acción y atención.

**Integridad.** - Impulsamos el cambio con acciones éticas que nos diferencien y proyecten una excelente reputación en el sector y la sociedad.

Desde su creación en Radar hemos inculcado a todos nuestros colaboradores dichos principios rectores del comportamiento, valores que incluso se encuentran en

## CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL

los gafetes de identificación de todo el personal para que en el día a día los tengamos presentes y nos guíen en nuestro actuar.



La figura del Agente Aduanal es y debe ser en todo momento una figura de rectitud y visión y ello no se puede concebir sin un respeto irrestricto a las leyes y las buenas costumbres.

Pocas actividades se desarrollan con tanta regulación por parte de las autoridades como la actividad aduanal, cada despacho aduanero está bajo la permanente supervisión de las autoridades y los clientes, es por ello por lo que no se puede actuar a la ligera y debemos tener presente en todo momento lo que la ley nos exige y lo que nuestros clientes esperan de nosotros.

El principio rector de la actividad aduanera no solo a nivel nacional sino internacional es la batalla contra la corrupción y es por ello por lo que Radar hoy les presenta su Código de Ética Empresarial.

Tengamos siempre presente nuestro lema y vivámoslo, porque en Radar vamos Más Allá de la Logística.

Más Allá de la Logística.

### IV.- IMPARCIALIDAD

Su cumplimiento obliga a todos y cada uno de los miembros de Radar, desde su cabeza que son los Agentes Aduanales, Consejo de Administración, directivos, mandos medios y colaboradores por igual, nadie puede ni debe estar por encima de los principios regulados en el Código y lo mismo se espera de todos nuestros socios comerciales, proveedores, prestadores de servicios y clientes.

### V.- CONFIDENCIALIDAD.

Es obligatorio dar un trato confidencial a toda la información de Radar, sus Clientes, Socios Comerciales y Proveedores de Servicios, comprometiéndonos a protegerla de aquellos que no deban conocerla, de acuerdo con las Políticas vigentes.

Debemos entender como “información confidencial” aquello que comprende todo tipo de información de Radar y de sus Clientes, Socios Comerciales y Proveedores que no es pública y se considera exclusiva, técnica o de negocios, tales como: registros, informes, documentos, dispositivos, tarifas, procesos, planes, métodos e instrumentos y manuales que podrían ser usados de manera que afecten los intereses de la empresa.

Para comprender mejor los conceptos que integran la información confidencial, debemos conocer las definiciones de estos:

**5.1.- Información Exclusiva** - Se refiere a documentos que contienen información a la que solo pueden tener acceso, los que intervienen en los mismos, tales como expedientes judiciales a los que solo tienen acceso Alta Dirección, Legal Corporativo, actas del registro civil a las que solo tiene acceso Capital Humano, actas de asambleas de las empresas, ya sean de Radar, Clientes, Socios Comerciales y/o Proveedores, a las que solo tienen acceso Socios, Consejo de Administración, Legal Corporativo, Normatividad, Comerciales, etc.

**5.2.- Información Técnica o de Negocios.** – Es aquella que contiene los detalles de procesos industriales, como por ejemplo composición química, peso dimensiones, ingredientes, etc, planes de negocios, proyecciones comerciales o financieras, que de caer en manos de competidores podrían causar grandes pérdidas económicas.

Es importante cuidar celosamente la información de Radar y de sus Clientes, Socios Comerciales y Proveedores a la que se tenga acceso en el desempeño de las



funciones encomendadas, esta información se debe usar solo para cumplir las funciones propias de cada colaborador.

Como colaboradores debemos cumplir y hacer cumplir a los proveedores y prestadores de servicios que en sus acciones diarias se conduzcan bajo los siguientes lineamientos:

**5.4.-** Guardar la información confidencial utilizando los medios apropiados de seguridad que eviten su divulgación y mal uso.

**5.5.-** Evitar dejar información o documentación confidencial al alcance de terceras personas y comentar su existencia a personas no autorizadas.

**5.6.-** Evitar proporcionar información de los clientes que esté clasificada como confidencial, tales como, procesos de negocios, proveedores, volúmenes operativos, características de sus productos, precios, etc.

**5.7.-** Evitar utilizar la información que maneja de Radar para beneficio personal o de un tercero.

**5.8.-** Evitar utilizar marcas comerciales protegidas por los derechos de autor como extractos de audio, video o grabaciones obtenidas de Internet o de la radio, sin contar con los permisos correspondientes.

**5.9.-** Sólo podrán copiar material no protegido por los derechos de autor incluido software o cuando la empresa cuente con el permiso correspondiente.

**5.10.-** Registrar las operaciones de la compañía bajo las mejores prácticas contables y vigilar que se encuentren dentro de los lineamientos descritos en las normas de información financiera. El acceso a esta información se encuentra disponible para auditores externos e internos bajo los mecanismos y formalidad establecidos por la contraloría corporativa.

**5.11.-** Ocultar, alterar o destruir información estratégica.

**5.12.-** Hacer uso de los medios y canales de comunicación internos y externos de Radar para fines personales o diferentes a las actividades del negocio.

Radar exige que todo colaborador se comprometa a mantener la más estricta confidencialidad y por lo tanto ni ahora ni en lo futuro utilizará o divulgará para beneficio propio o de terceros, cualquier secreto y/o información confidencial

relacionada con el negocio o asuntos de Radar, de sus clientes, socios comerciales y/o proveedores, incluyendo cualquier documento empresarial, procesos, productos, reportes, especificaciones, muestras, manuales, así como cualquier información a la cual pueda tener o haya tenido acceso o haya creado durante su contacto con las operaciones de Radar.

Por lo anterior, se obliga a mantener en secreto durante todo el tiempo en que preste sus servicios a Radar y hasta por un término de 5 (cinco) años después de finalizada la prestación de estos, toda la información que por cualquier medio o motivo obtenga o le sea provista, así como a mantenerla en un lugar seguro y fuera del alcance de terceras personas, de acuerdo con los lineamientos que para la guarda y conservación de información emita Radar.

Es del conocimiento de todo colaborador, que únicamente debe hacer uso de la información que reciba o a la que tenga acceso, para llevar a cabo la prestación de los servicios que Radar le encargue, ya que, en caso contrario, será responsable frente a Radar, sus clientes, socios comerciales y/o proveedores por los daños y perjuicios que les ocasione tal divulgación. De igual manera, se conducirá respecto de los subcontratistas que, por instrucciones de los clientes, llegase a contratar para realizar tareas relacionadas con la prestación de los servicios y que por razón de su naturaleza necesiten utilizar información confidencial.

Todo personal de Radar está obligado a no utilizar o divulgar, en ninguna circunstancia, total o parcialmente la información confidencial que Radar, sus clientes, socios comerciales y/o proveedores le proporcionen o que obtenga por virtud de la realización de sus actividades; y en caso de que requiera entregar, divulgar o conservar alguna información confidencial, deberá recabar autorización previa y por escrito del área Legal Corporativa.

Todo colaborador de Radar es conocedor de las responsabilidades civiles y penales establecidas en los Artículos 210, 211 y 211-Bis y demás disposiciones relativas del Código Penal Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, así como las establecidas en la Ley de la Propiedad Industrial, en las que podría incurrir en caso de violaciones a lo estipulado en este apartado.

Por lo anterior reconoce que la violación de lo anterior automáticamente causará daños y perjuicios a Radar y que quien incurra en dicha violación, se hará acreedor a las sanciones que para tal efecto estén establecidas.

**En caso de tener duda sobre si pueden compartir o no determinada información y/o si está es confidencial, por favor comuníquense con el área Legal Corporativa para que les indiquen si la pueden compartir.**

## VI.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS AGENTES ADUANALES

Los Agentes Aduanales que conforman Radar se encuentran afiliados a la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C. (CLAA) y la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), y al ser miembros de éstas, se encuentran obligados a cumplir con los lineamientos y normatividad de dichas Confederaciones incluidos sus Códigos de Ética

Los principios que se regulan el Código de Ética de la CLAA son:

**6.1.** El Agente Aduanal debe abstenerse de delegar el ejercicio de su patente a otra persona mediante cualquier figura que permita el uso indebido de la misma.

La Ley Aduanera prohíbe que el Agente Aduanal rente, venda o ceda su patente a un tercero, esto es, que solamente puede utilizar su patente a través de las sociedades que para tal efecto haya creado y de las cuales haya dado el aviso correspondiente a las autoridades competentes.

Si bien esa es una obligación del Agente Aduanal, los colaboradores de Radar de las áreas Legal, Normativa y de Operaciones, tenemos el deber de cuidar que no se actualice ninguno de esos supuestos.

### **6.2.- Relación del Agente Aduanal con sus clientes**

**6.2.1.** El Agente Aduanal debe velar porque su cliente no ejecute actos indebidos, por lo que en caso de que el cliente pretenda que se ejecuten actos contrarios a derecho, el Agente Aduanal se deberá abstener de prestarle el servicio.

A efecto de poder cumplir este supuesto, Radar establece en sus contratos que no ejecutará sus servicios de despacho aduanero si los mismos son contrarios a derecho, lo anterior aún y cuando se lo soliciten sus clientes.

**6.2.2.** El Agente Aduanal debe guardar confidencialidad sobre las operaciones que le sean encomendadas por sus clientes aun cuando ya no les preste sus servicios y únicamente proporcionará información a las autoridades competentes en los supuestos que la ley así lo establezca. Lo anterior sin perjuicio de aquellos casos en que el Agente Aduanal sea objeto de algún ataque o injuria por parte del cliente o cuando este último le proporcione información relacionada con la comisión de algún delito, caso en el cual el Agente Aduanal podrá revelar la información necesaria ante las autoridades competentes.

En caso de que algún Cliente ataque o difame a Radar, se deberá hacer del conocimiento de Alta Dirección a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad y reputación de Radar.

**6.2.3. El Agente Aduanal se abstendrá de disponer de los anticipos o fondos que le aporten sus clientes para fines distintos a los acordados entre ambas partes.**

En Radar tenemos especial cuidado en el manejo transparente de los fondos que el cliente transfiere para cubrir los gastos y derechos de sus operaciones, actividad que se encuentra a cargo del área de Finanzas, la cual se encarga del manejo de los fondos por administrar para que se apliquen puntualmente para los fines indicados por el Cliente.

**6.2.4. El Agente Aduanal debe proporcionar a su cliente información veraz y oportuna respecto de las operaciones que éste le hubiera encomendado.**

Esta obligación es extensiva a todos los colaboradores de Radar, esto es, directivos, gerentes, coordinadores y personal operativo quienes debemos cuidar que todos los reportes e información que se entregue a los clientes, sea exacta y refleje el estado real de las operaciones encomendadas y evitar así la imposición de sanciones por parte del cliente que incluyen el pago de daños y perjuicios e incluso, hasta la terminación de las relaciones comerciales, esto es, perder al cliente.

**6.2.5. El Agente Aduanal debe reconocer la responsabilidad que le resulte por negligencia, error inexcusable o dolo y asumir las consecuencias económicas que correspondan ante su cliente.**

En todos los contratos de prestación de servicios aduanales que suscribe Radar, los clientes nos incluyen una cláusula en la que nos obligan a responder ante ellos, mediante el pago de multas, créditos fiscales, daños y perjuicios que incluyen el valor de sus mercancías, en caso de actualizarse cualquiera de los supuesto señalados en el párrafo que antecede.

### **6.3. Relación del Agente Aduanal con la autoridad**

**6.3.1. El Agente Aduanal debe conducirse con respeto, transparencia y honestidad ante la autoridad.**

Esto es, tanto los Agentes Aduanales como los colaboradores de Radar debemos atender oportuna y respetuosamente los requerimientos fundados y motivados de la autoridad competente, para proporcionar la información requerida a la que estemos

obligados, cuidando y protegiendo en la medida de nuestras posibilidades, los intereses de nuestros clientes y de Radar.

**6.3.2. El Agente Aduanal debe actuar, en su carácter de coadyuvante de la autoridad, ejerciendo su patente con apego a derecho, cumpliendo con las obligaciones que la ley le exige, emitiendo opiniones, formulando propuestas, denunciado actos ilícitos y apoyando en la implementación de herramientas y esquemas que tengan como objetivo eficientar, modernizar y facilitar el comercio exterior y la operación aduanera**

El coadyuvante es un auxiliar, en este caso, un auxiliar de la autoridad para que se cumplan las disposiciones y formalidades legales establecidas para el despacho aduanal de mercancías.

En Radar, las áreas Normativa y Legal, cuando se establecen disposiciones que afectan el despacho aduanal, promueven a través de las confederaciones, consultas y/o reuniones con las autoridades competentes para exponer los errores o la imposibilidad de cumplir las normativas o regulaciones establecidas, así como para proponer reformas o mejoras que faciliten el despacho aduanero de mercancías.

## **VII.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS COLABORADORES DE RADAR**

Además de las consideraciones y seguimiento al contenido de este Código de Ética Empresarial, estamos sujetos a las Leyes y regulaciones locales y/o donde tenga operaciones Radar; por lo que no debemos de realizar conductas que se opongan a los intereses de los clientes, la comunidad y las sanas prácticas comerciales

Es responsabilidad de todos los colaboradores de Radar seguir conductas que garanticen la credibilidad y transparencia de nuestro actuar y protejan la buena reputación de nuestra empresa.

### **7.1.- Relación con sus Clientes.**

**7.1.1.-** Radar, prestará sus servicios a aquellos solicitantes que, de acuerdo con las leyes mexicanas tengan capacidad para realizar operaciones de despacho aduanero y cumplan con las políticas de selección de clientes establecidas por Radar para la seguridad jurídica de sus operaciones, de acuerdo con el sector, tipo de operación y de cliente, lo anterior dentro de las condiciones legales y éticas, con observancia total de los principios de confidencialidad, profesionalismo y honestidad.

**7.1.2.-** Radar, deberá guardar confidencialidad escrupulosa sobre la naturaleza y condiciones de los negocios que se le encomienden. Sólo conservará la obligación de brindar información sobre los negocios de sus clientes, a la autoridad competente y bajo los supuestos previstos por la ley de la materia.

**7.1.3.-** Actuará en todo momento en la gestión de sus negocios y en la relación con sus clientes con diligencia, eficacia, de manera informada y profesional, con estricto apego a los principios de responsabilidad y honestidad.

**7.1.4.-** Radar en virtud del compromiso establecido con sus clientes, responderá por su desempeño profesional y por el estado y resultado del negocio, por lo que se abstendrá de delegar dicha responsabilidad en tercero alguno mediante cualquier figura que implique el uso indebido de sus patentes.

**7.1.5.-** Deberá llevar en todo momento registro oportuno y veraz de su contabilidad, siguiendo los principios contables y regulaciones fiscales vigentes y permitiendo siempre que así se le solicite, el acceso de los clientes a los registros relativos a sus operaciones, con base en el principio de transparencia que nos rige.

**7.1.6.-** Proporcionará en todo momento a sus clientes información, veraz, transparente y oportuna.

### **7.2.- Relación con la Autoridad correspondiente.**

**7.2.1.-** Radar se conducirá siempre con el debido respeto, transparencia y honestidad ante la autoridad.

**7.2.2.-** Actuará en todo momento, en su carácter de coadyuvante de la autoridad, ejerciendo su patente con apego a derecho, cumpliendo con las obligaciones que la ley le exige, emitiendo opiniones, formulando propuestas, denunciando actos ilícitos y apoyando en la implementación de herramientas y esquemas que tengan como objetivo eficientar, modernizar y facilitar el comercio exterior y la operación aduanera.

**7.2.3.** Radar debe ejercer los derechos que la ley le confiere y cumplir con las obligaciones que la misma le exige

### **7.3.- Relación con otros Agentes Aduanales**

**7.3.1.-** Radar reconoce en los otros Agentes Aduanales existentes en México y el extranjero, igualdad en dignidad y profesionalismo, por lo que se abstendrá en todo caso de realizar actos que demeriten tal naturaleza. En tal virtud, la agencia aduanal

deberá respetar el ámbito de actuación de sus pares, sin demérito de sus legítimos intereses.

**7.3.2.-** Se abstendrá de atraer empleados de sus pares mediante prácticas desleales, ya sean corresponsales con los que tenga establecida relación comercial o no.

**7.3.3.-** Radar se abstendrá de realizar actos que demeriten la dignidad e imagen de otros Agentes Aduanales.

### **7.4.- Relación con Colaboradores.**

Consideramos que la seguridad y la salud tanto física como emocional en el trabajo para nuestros colaboradores, son tan importantes como cualquier otra función y objetivo de Radar.

Tomamos acciones e implementamos regulaciones para asegurar que se cumplan los siguientes objetivos:

**7.4.1.-** Proveer y mantener lugares de trabajo, seguros y saludables, proporcionando y manteniendo un ambiente adecuado de respeto, crecimiento y desarrollo humano y profesional.

### **7.5.- Relación con sus Socios Comerciales.**

**7.5.1.-** Radar se compromete a respetar los acuerdos comerciales que celebre con sus socios, realizando sus actividades profesionales y comerciales con apego a la ley, usos y costumbres mercantiles, manteniendo un respeto a los clientes de sus socios y a las buenas prácticas comerciales.

**7.5.2.-** Los Socios de Radar, se comprometen a que ejercerán sus actividades profesionales y comerciales de conformidad con la ley, los usos y costumbres mercantiles, sin perjudicar a la organización, sus colegas, empresarios, al público en general, a los socios en particular, a la economía nacional y sin entorpecer la ley, la moral y las buenas costumbres.

### **7.6- Relación con los Proveedores.**

**7.6.1.-** Radar, se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones legales y contractuales adquiridas con sus proveedores.

**7.6.2.-** Se abstendrá de la realización de actos ilegales o antiéticos en detrimento de sus proveedores.

**7.6.3.-** Promoverá la creación de una cultura ética entre los proveedores.

### **7.7.- Relación con la Sociedad en General.**

**7.7.1.-** Radar, en su actividad empresarial, debe ser socialmente responsable y, como todo actor económico, deberá mantener siempre al corriente sus obligaciones legales y observar una conducta solidaria con la sociedad.

**7.7.2.-** Deberá ser ejemplo de rectitud de actuación profesional para prestigiar, con su conducta frente a la sociedad, la actividad de la organización, aceptando la filosofía, principios y normas establecidos en el presente Código de Ética Empresarial, mediante la firma de la Carta de Adhesión anexa al mismo

**7.7.3.-** Radar, en el ámbito de su competencia y de su actividad profesional, promoverá el respeto por el medio ambiente en el marco del desarrollo sustentable, tanto entre sus colaboradores como entre sus Clientes, Socios Comerciales y Proveedores de Servicios.

## **VIII.- IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS PROHIBIDAS**

De acuerdo con lo establecido en la Política Anticorrupción de Radar, en la cual se establecen los lineamientos, obligaciones y responsabilidades que sus colaboradores, Socios Comerciales, Proveedores y Clientes que actúen con y/o en nombre de Radar y/o de sus Clientes, deben cumplir en el desempeño diario de sus actividades en su relación de servicio con Radar para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional e internacional en materia de anticorrupción.

La corrupción afecta a todos los sectores de la sociedad, impacta la libre competencia de las empresas, la inversión nacional y extranjera, es por ello por lo que en Radar estamos comprometidos a ***realizar todos nuestros negocios con integridad y transparencia, en estricto apego a las leyes aplicables.***

Las conductas reguladas en dicha política son:



### **8.1.- CORRUPCIÓN**

Los estándares y principios por los que se debe regir nuestra conducta para cumplir la estricta legislación antisoborno y anticorrupción aplicable en todo el mundo son la cero tolerancia a estas conductas.

Por corrupción se entiende el abuso de cualquier posición de poder público o privado, con el fin de generar un beneficio privado indebido, a costa del bienestar colectivo o individual

El soborno es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), realizada de forma directa o indirecta, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

### **8.2.- LAVADO DE DINERO.**

Es el proceso a través del cual se oculta el origen ilícito de fondos generados en la realización de actividades ilegales, tales como tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas o mercancías, trata de personas, piratería, evasión fiscal, financiamiento al terrorismo, etc.

Esto es, el dinero de procedencia ilícita se invierte o utiliza en la realización de actividades legales para que, con su circulación dentro del sistema económico legal, se pierda el rastro de su origen delictivo, esto se da por ejemplo a través de la compraventa de bienes muebles o inmuebles, apertura de negocios, establecimiento de relaciones comerciales con empresas de reputación dudosa, etc.

### **8.3.- CONTRABANDO**

En materia aduanera el delito de contrabando consiste en la introducción y/o extracción del territorio nacional de mercancías sin el pago de los derechos de aduana, esto es, el ingreso de mercancías a un país sin pagar los impuestos respectivos o sin seguir las regulaciones correspondientes, propiciando la comercialización de bienes que han ingresado a territorio nacional de forma ilegal, también se actualiza la figura de contrabando cuando se extraen mercancías de un país o estado (recintos fiscales o fiscalizados) utilizando los diversos medios de transporte como son aéreo, marítimo, terrestre, fluvial o lacustre.

#### 8.4.- PAGOS DE FACILITACIÓN

También conocidos como pagos agilizadores, o “engrasados”, que, si bien no son ilegales en algunos lugares, deben ser adecuadamente controlados y registrados en los libros de la empresa.

En observancia con la política de cumplimiento de todas las leyes aplicables, ***Radar no permite bajo ningún concepto los pagos de facilitación. La prohibición de realizar Pagos de Facilitación es aplicable aún y cuando estén permitidos por la ley, uso o costumbre y sin importar si el mismo se hace a través de un tercero***, como agentes o representantes, vendedores, clientes, socios, u otros proveedores de servicios.

#### 8.5.- FRAUDE

El fraude se define como cualquier acto, tentativa u omisión realizada intencionalmente para obtener un beneficio indebido, en detrimento de los principios e intereses organizacionales, utilizando engaño o aprovechándose del error de otros. Puede involucrar hechos deshonestos de clientes, proveedores, representantes, competidores, colaboradores, excolaboradores, administradores, directivos o terceros en general, por lo tanto, el fraude puede contextualizarse a partir de las fuentes que lo originan:

#### 8.6.- FALSEDAD EN INFORMES

Es la creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación de cualquier tipo de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño propio, de la empresa en general, o de terceros. Incluye la supresión de información material (que afecte la toma de decisiones).

#### 8.7.- REGALOS Y ENTRETENIMIENTOS

Se prohíbe a los Empleados que utilicen cualquier recurso proporcionado por Radar, cualquier ganancia obtenida de negocios de Radar, así como fondos personales para pagar gastos de viajes, alojamiento, obsequios u hospitalidad a funcionarios gubernamentales y/o funcionarios o empleados de empresas particulares, ya sean socios comerciales o prestadores de servicios.

De igual forma está totalmente prohibido que pidan o reciban de forma directa o indirecta cualquier cosa de valor.

En caso de que a cualquier colaborador de Radar se le ofrezcan artículos promocionales tales como calendarios, plumas, libretas que no sean considerados artículos de lujo, podrá recibirlos, pero si tienen duda sobre el valor de estos deberá consultar con el área Legal Corporativa de la empresa antes de aceptarlos.

### **8.8.- DONACIONES**

No se podrán realizar donaciones a nombre de Radar o en su carácter de empleado y/o socio comercial, proveedor de servicios de Radar para realizar cualquier tipo de donación sin contar con la autorización expresa del área Legal Corporativa de Radar.

### **8.9.- REGISTROS CONTABLES.**

En Radar estamos obligados a llevar libros y registros contables precisos, y exactos, incluyendo la documentación soporte de todas las operaciones y/o transacciones realizadas. Dichos registros ayudan a asegurar el cumplimiento de las leyes anticorrupción y evitan riesgos o sanciones en caso de una Auditoria ya sea interna o externa.

### **8.10.- CONFLICTO DE INTERESES.**

La empresa reconoce que los colaboradores pueden realizar actividades de diversa índole como parte de su vida personal. Sin embargo, dichas actividades deben ser legítimas y estar libres de conflicto con sus responsabilidades como colaboradores de Radar. Los colaboradores no deben hacer uso de los recursos de la empresa para fines diferentes para los que fueron destinados, ni desacreditar el buen nombre y reputación de esta.

Existe un conflicto de interés cuando algún empleado o colaborador tiene una relación de negocios a través de empresas propias o de familiares directos en primer y segundo grado, por lo que se consideran empresas vinculadas. Estos conflictos de interés deberán ser informados a la Dirección General y al área de Capital Humano de la empresa para su evaluación y aprobación, por medio del correo: [denuncia@radarholding.com](mailto:denuncia@radarholding.com). Los colaboradores deberán informar de cualquier tipo de conflicto o presión para interceder en beneficio de algún familiar o empresa vinculada con base en lo descrito en el párrafo anterior.

Quedan prohibidas las siguientes acciones o conductas:

**8.10.1.** Solicitar o aceptar donativos o cualquier forma de remuneración de proveedores, clientes u otras personas que hacen o quieren hacer negocios con Radar.

**8.10.2.** Recibir dinero u obsequios por parte de un proveedor, cliente o competidor; sólo serán permitidos obsequios de tipo promocional.

**8.10.3.** Aceptar favores o regalos de valor significativo, ayudas económicas, subsidios o viajes gratuitos, facilidades de hospedaje o cualquier otro beneficio personal.

**8.10.4.** Actuar en beneficio de terceras personas, como consejeros o en otro tipo de funciones, o prestar servicios voluntarios a otras compañías u organizaciones del mismo giro de nuestro negocio.

**8.10.5** Hacer uso de cualquier información, propiedad intelectual, recursos, herramientas y/o tiempo de trabajo en beneficio personal y/o en detrimento de la empresa.

**8.10.6.** Manejar información confidencial que han adquirido en el curso de sus actividades relacionadas con el empleo, para beneficio personal.

**8.10.7.-** Formar parte (el empleado o algún miembro de su familia) de un consejo de administración o colaborar de una u otra forma en alguna empresa que tenga relación de negocios con Radar o sea su competencia.

**8.10.8.-** Ser jefe directo o indirecto de un familiar en línea directa (padres, cónyuge, hijos, hermanos).

**8.10.9.-** Tener negocios personales que impidan al empleado cumplir con sus responsabilidades en Radar, o bien, que tengan el mismo giro de negocio de la empresa.

**8.10.10.-** Llevar a cabo, como parte de sus funciones, operaciones comerciales con ex colaboradores de Radar o empresas que la conforman y que hayan tenido algún comportamiento deshonesto o en contra de los principios del Código de Ética Empresarial.

Dada la importancia de este tema, en el 2023 se elaborará y dará a conocer a todos los colaboradores de Radar, Socios, Directivos, Socios Comerciales, Proveedores y Clientes, la Política de Conflicto de Intereses.

### IX.- POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Radar a través de su Gerencia de Calidad regula el accionar de todos los colaboradores, a través de diversas Políticas y Procedimientos que permiten normar un comportamiento uniforme alineado a los estándares fijados, dichas políticas y procedimientos una vez aprobados y dados a conocer nos obligan a su cumplimiento para mantener el rumbo trazado por la Dirección General y cumplir nuestras metas.

La Política Anticorrupción de Radar, junto con todas las Políticas y Procedimientos derivadas de las Certificaciones obtenidas por Radar tales como la **ISO 9001:2015**, la **NMX-R-026 -SCFI-2016**, el **Perfil de Seguridad OEA**, etc., nos obligan a su cumplimiento y nos permiten trabajar bajo procedimientos homologados, seguros y medibles, además de regular nuestra conducta dentro y fuera de la organización.

Cualquier incumplimiento a las Políticas y Procedimientos emitidos por Radar, pone en riesgo inminente la conservación de nuestras certificaciones, lo cual traería consecuencias sumamente graves para nuestra operación y prestigio, por lo que se considerará un incumplimiento a los principios regulados en nuestro Código de Ética Empresarial y en consecuencia no será permitida, es por ello que se debe reportar de manera inmediata para su atención correspondiente, a través de los mecanismos regulados en el capítulo IX del Código.

### X.- APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Este Código de Ética Empresarial no tiene ninguna relevancia si el mismo no se cumple a cabalidad y para ello debe ser difundido ampliamente, asegurándose que todos sus colaboradores lo conozcan, lo comprendan y lo apliquen.

Una parte fundamental del éxito del Código de Ética Empresarial es que quien tenga conocimiento de alguna violación al mismo, la reporte de inmediato para tomar las medidas necesarias para investigar y sancionar el incumplimiento.

Radar no tolerará violaciones al Código de Ética Empresarial, al Reglamento Interior de Trabajo, a los Derechos Humanos de sus Colaboradores, ni a ninguna de las Políticas y Procedimientos emitidos para regular nuestro funcionamiento y aplicará las medidas correctivas correspondientes, al igual que las medidas preventivas que se estimen necesarias para evitar que se vuelva a presentar la situación denunciada.

Actuando siempre con un sentido de congruencia, Radar espera que sus socios comerciales, proveedores de servicios y clientes actúen dentro de un marco de legalidad, transparencia e integridad, por lo cual se les pide lean el presente Código y se abstengan de realizar conductas que sean contrarias a los principios y valores aquí contemplados, en el entendido que Radar cesará cualquier relación comercial con quien actúe en contravención a los principios aquí regulados.

### **10.1.- Línea de Denuncia.**

A efecto de garantizar el cumplimiento del Código de Ética Empresarial y facilitar las denuncias relativas a su incumplimiento, Radar tiene implementada una Línea de Denuncia que opera a través del correo electrónico [denuncia@radarholding.com](mailto:denuncia@radarholding.com).

#### **10.1.1.- ¿Quién puede presentar una denuncia?**

Esta Línea de Denuncia está a disposición de todos los Colaboradores, Socios Comerciales, Proveedores de Servicios y Clientes de Radar.

#### **10.1.2.- ¿Cómo se puede presentar una denuncia?**

Cualquier denuncia por violación a las disposiciones reguladas en el Código de Ética Empresarial, se puede presentar a través del correo electrónico [denuncia@radarholding.com](mailto:denuncia@radarholding.com),

#### **10.1.3.- ¿Qué debo hacer si recibo una denuncia por parte de un tercero?**

Cualquier persona que reciba una denuncia por parte de algún Cliente o Proveedor de Servicios y/o cualquier tercero relacionado con Radar deberá reportar la misma de forma inmediata a través del correo [denuncia@radarholding.com](mailto:denuncia@radarholding.com).

#### **10.1.4.- ¿Debo indicar mi nombre al presentar una denuncia?**

No, la denuncia puede ser **ANÓNIMA** si así se desea y se puede utilizar un correo electrónico que no permita identificar la identidad del remitente.

#### **10.1.5. ¿Si decido revelar mi identidad al presentar una denuncia, el denunciado lo va a saber?**

No, toda denuncia es **CONFIDENCIAL**, por lo que la identidad y datos que permitan identificar al denunciante son tratados con la máxima discreción y sigilo y únicamente son revelados a los integrantes del Comité de Ética.

Es muy importante tener en cuenta que cuando se traten de temas de índole operativo o administrativo tales como errores o fallas en equipos de trabajo o problemas técnicos, mal desempeño de sus obligaciones laborales, errores o fallas en procesos, estas situaciones no implican una violación al Código de Ética y por lo tanto no se deben comunicar a través de la Línea de Denuncia sino que se debe acudir ante el titular del área responsable para que se tomen las medidas pertinentes y se solucione el problema.

### **10.2.- Procedimiento de Atención de la Línea de Denuncia.**

**10.2.1.-** Una vez recibida la denuncia, se registra la misma y se le asigna el folio correspondiente y en su caso se solicita al denunciante proporcione mayores datos y/o elementos de prueba que permitan acreditar la veracidad de los hechos denunciados.

El área Legal encargada inicia la investigación procedente, dando intervención al titular del área a la que pertenece el denunciado, así como a la Gerencia de Capital Humano para recabar información.

**10.2.2.-** Una vez realizada la investigación e integrado el expediente de la denuncia, el área Legal Corporativa, y en caso de ser procedente de acuerdo con los Estatutos del Comité de Ética de Radar, convocará al Comité para la revisión del expediente, la determinación de la sanción aplicable y las medidas preventivas y/o correctivas que estimen procedentes de acuerdo con la falta cometida y acreditada.

**10.2.3.-** La investigación de la denuncia y la emisión de las determinaciones procedentes se debe realizar en un plazo no mayor a 30 días, plazo en el cual se deberá notificar al denunciante la procedencia o no de su denuncia, los elementos que se tomaron en cuenta para ello y la determinación emitida por el Comité de Ética de Radar.

### **10.3.- Comité de Ética.**

El Comité de Ética de Radar es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento del Código de Ética Empresarial, analizar el resultado de la investigación efectuada y emitir la determinación de las sanciones aplicables a quien viole las disposiciones reguladas en el mismo.

El Comité de Ética está integrado por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales y un Secretario.

1. **Presidente.** - Un miembro del Consejo de Administración.
2. **Vicepresidente.** - El Director General.

3. **Vocal.** - El Director Legal,
4. **Vocal.** - El Director de Finanzas y Administración.
5. **Vocal.** - El Gerente de Capital Humano.
6. **Vocal.** - El Gerente de Operaciones y Calidad.
7. **Secretario.** - El Coordinador Legal Corporativo.

**10.3.1.-** El Comité de Ética se rige por los lineamientos establecidos en los “Estatutos del Comité de Ética de Radar,” en los cuales se establece quien debe integrar el Comité, cuáles son las funciones de cada integrante, como y cuando debe sesionar el Comité, cuáles son los asuntos que debe atender, etc.

**10.3.2.-** Una vez convocado el Comité de Ética, iniciada la sesión y verificado el quórum mínimo requerido, el secretario dará un resumen con los datos generales y el Titular responsable de la investigación, explicará a los miembros los alcances y resultados de la investigación realizada y la propuesta de determinación aplicable, la cual será sometida a votación del Comité quien emitirá la determinación acordada.

El Comité de Ética determinará la sanción a aplicar de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Sanciones de Radar.

**10.3.3.-** El área Legal Corporativa comunicará al denunciante a través del correo electrónico [denuncia@radarholding.com](mailto:denuncia@radarholding.com) la resolución aplicable a su denuncia dentro del plazo establecido para ello.

### **10.4.- EXHORTACIÓN**

Se exhorta a toda persona que tenga conocimiento de una violación al Código o de una situación que haga inminente la misma, lo haga del conocimiento de Radar de forma inmediata a través de la Línea de Denuncia, teniendo desde este momento la certeza que el Comité de Ética dará la atención y seriedad debida a toda denuncia y no permitirá bajo ningún concepto ningún tipo de represalia en contra de quien realice la denuncia, y castigará con la mayor severidad a quien trate de impedir o impida que alguien presente una denuncia o quien habiéndolo hecho sea objeto de cualquier tipo de represalia.

Debemos tener presente que callar una violación a las regulaciones de Radar nos hace tan culpables como el que la comete, que, si no velamos todos porque el Código de Ética Empresarial se cumpla a cabalidad, Radar puede ver afectada su reputación y sin reputación no hay empresa que sobreviva, es por ello por lo que todos los colaboradores debemos:



## CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL

- a) Abstenernos de dar o seguir instrucciones que sean contrarias a las política y procedimientos establecidos, o que vayan contra las leyes y disposiciones vigentes y supervisar que los colaboradores que se encuentren bajo nuestro mando realicen sus actividades conforme a las políticas y procedimientos establecidos y con estricto apego a la legislación aplicable.
- b) Reportar actividades sospechosas o que pongan en riesgo la reputación de la empresa, clientes y proveedores.
- c) Cuidar la atención y el trato hacía los demás de tal manera que no se confunda con tratos preferenciales o actividades ilícitas y que no corresponden a una relación profesional entre colaboradores, autoridades, clientes y proveedores.

A nuestros colaboradores internos les recordamos que Radar es nuestra empresa, nuestra fuente de trabajo y el medio de sustento de nuestras familias, hay que cuidarla y respetarla, y poner todo nuestro empeño en hacerla cada día más grande.

A nuestros Socios Comerciales, Proveedores de Servicios y Clientes les pedimos su colaboración para que las actividades comerciales que se realicemos sean apegadas a las regulaciones del Código de Ética Empresarial que hoy les compartimos y que cualquier conducta realizada en contradicción a las mismas las reporten a través de los canales establecidos.

Y recuerda que:

**“Integridad es hacer lo correcto, aunque nadie esté mirando”**

Jim Stowall.